1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: octubre de 2024

1.2. Dependencia solicitante: Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad

El Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto: (I) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (II) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (III) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (IV) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Gobierno Nacional estableció como política de estado masificar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como una oportunidad para el fortalecimiento del desarrollo económico, político, social y cultural del país, así como fortalecer las capacidades en seguridad digital de los ciudadanos, del sector público y del sector privado para aumentar la confianza digital en el país.

Los documentos **CONPES** 3701 de 2011, la Ley 1581 de 2012, CONPES 3854 de 2016, La Política de Gobierno Digital de 2018, La Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana 2022-2026, CONPES 3975 y CONPES 3995 implementan las políticas y estrategias desde el Gobierno Nacional para brindar seguridad y defensa en el ciberespacio a todas las instancias gubernamentales y demás sectores de la economía y la sociedad. Concretamente en el documento CONPES 3995 del 01 de julio de 2020, el estado buscar establecer medidas para desarrollar la confianza digital a través de la mejora la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como con la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías.

En este orden de ideas, de conformidad con el Artículo 2.2.9.1.1.3. del Decreto 1008 de 2018, "*por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, en materia de seguridad precisa:

"*(…) Seguridad de la Información: Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano".*

La Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones en cumplimiento de sus funciones enmarcadas en el numeral 8 del Decreto 2774 de 2012 "*Por el cual se establece la estructura interna del Instituto Nacional de Salud (INS)*", le asiste responsabilidad en:

(…)

"*Definir las acciones que garanticen la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para el uso y manejo de la información estatal, alineado a las políticas y lineamiento del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*."

(…)

"Atender, proponer e implementar las políticas y acciones relativas a la seguridad de la información y de la plataforma tecnológica del Instituto"

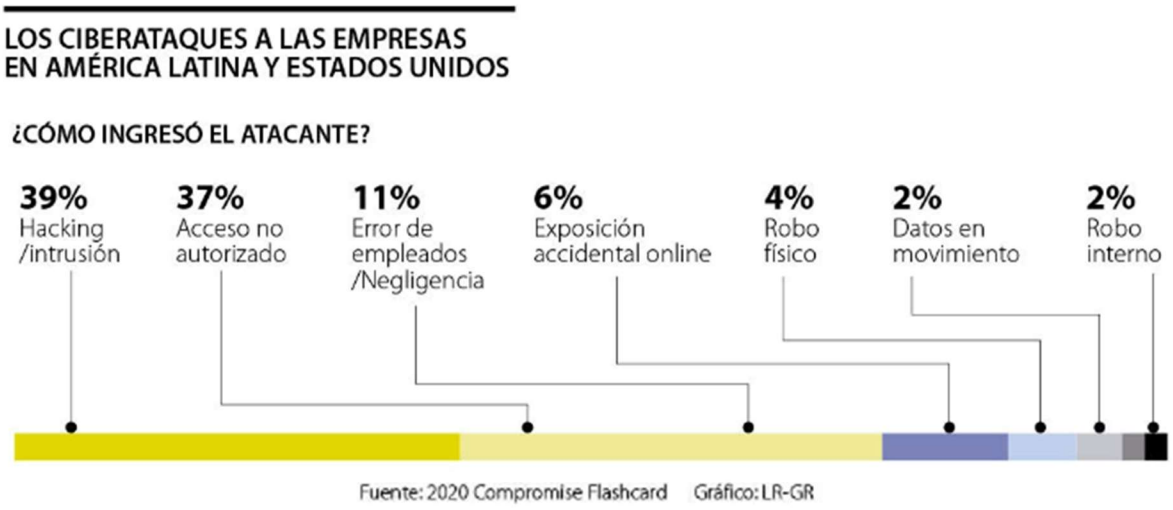
A su vez, el proyecto de inversión denominado "*FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES NACIONAL*", con una proyección horizonte comprendida entre los años 2019 – 2028, cuenta con los siguientes objetivos:

1. Fortalecer la Infraestructura tecnológica de la entidad para la prestación de los servicios a cargo del INS."
2. Generar sistemas de información bajo estándares de MINTIC, para la recolección, consolidación y generación de información de interés en salud pública.

Así como con las siguientes actividades transversales, entre otras: a) Mantener en funcionamiento los componentes de la plataforma tecnológica institucional, b). Adquirir software y hardware para la plataforma tecnológica institucional, c). Modernizar la Infraestructura tecnológica del INS.

En este sentido, y con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información, así como asegurar los datos de las fuentes utilizadas para la gestión de los procesos y toma de decisiones de las partes involucradas, el Instituto Nacional de Salud requiere salvaguardar sus activos de información (entendiéndose por activos de Información, toda información o recurso relacionado para la creación, almacenamiento, manejo o transmisión de información digital) ante cualquier ataque informático, por lo que se hace necesario renovar el licenciamiento del dispositivo de seguridad perimetral para la protección de los sistemas y dispositivos conectados a la red principal de la entidad evitando accesos no autorizados procedentes de redes externas o internet. El dispositivo adquirido por el INS cuenta con las siguientes funcionalidades: Detección de Intrusos, Prevención de Accesos, Alarmas y Notificaciones, Monitoreo entre otras.

De acuerdo con la Guía Práctica para CSIRTS Vol. 2 ,2023 de la OEA, los incidentes de seguridad de la información con el paso del tiempo los ciberataques se presentan con más frecuencia e intensidad y a un nivel más elevado, con el fin de generar la indisponibilidad de la plataforma tecnológica o con el objetivo de sustraer información confidencial. Las debilidades en una infraestructura tecnológica pueden ser aprovechadas por ciberdelincuentes para someter a las organizaciones a diversas formas de fraude, espionaje, sabotaje o vandalismo, entre otros. Los virus informáticos, el "hacking" o los ataques de denegación de servicio son algunos ejemplos comunes y conocidos, pero también se deben considerar los riesgos de sufrir incidentes de seguridad causados voluntaria o involuntariamente desde o al interior de la propia organización. Según cifras del informe 2020 Compromise Flashcard, el principal método de ataque empleado con los ciberdelincuentes en empresas de Estados Unidos y América Latina es la intrusión/hacking segundo de los accesos no autorizados.



En 2020 el Instituto Nacional de Salud adquirió mediante el contrato INS-SASI-388-2020 una solución para la protección de redes con características de Next Generación Firewall (NGFW) incluyendo filtro de paquetes, control de aplicaciones, administración de ancho de banda (QoS), VPN IPSec y SSL, IPS, prevención contra amenazas de virus, spyware y malware 'Zero Day", controles de transmisión de datos y acceso internet.

En 2021 y 2023 se realizó la renovación de las licencias de URL Filtering y Prevención de amenazas, con el fin de mantener actualizadas las firmas de virus, disminuir los riesgos, la vulnerabilidad de los servicios tecnológicos y tener el respaldo directo de fábrica, con el propósito de garantizar en caso de ser requerido el cambio de partes o repuestos por un daño fortuito manteniendo la administración del equipo de seguridad perimetral el cual es un componente de la infraestructura tecnológica imprescindible y que requiere de unos servicios asociados para su funcionamiento.

En 2024 el INS cuenta con un equipo de seguridad perimetral marca Palo Alto modelo 1410 con licencia vigente hasta diciembre 2024, que han protegido y salvaguardado los servicios tecnológicos del INS. En promedio de manera diaria estamos sufriendo de ataques dirigidos que ocurren entre 20 a 30 veces en el día a través de múltiples técnicas como denegación de servicios, SQL injection, ataques de fuerza bruta, que en cuyos casos y en el escenario en que la entidad no contara con un equipo de seguridad robusto, se habría expuesto a ataques cibernéticos críticos generando indisponibilidades en los servicios tecnológicos y en el peor de los escenarios, secuestro de datos, hechos que afectaría la imagen y reputación institucional. Partiendo de esta premisa se busca contar con herramientas tecnológicas de última generación que se caractericen por optimizar las tecnologías para proteger y la salvaguardar los activos más importantes de la entidad que es la Información.

Por lo anterior es necesario y justificable mantener los niveles de seguridad implementados para la infraestructura tecnológica de la entidad, teniendo en cuenta que en la presente vigencia es necesario realizar la renovación del licenciamiento de los equipos de seguridad perimetral. De no realizarse dicha renovación puede generarse afectaciones ocasionadas por ataques informáticos que pueden afectar la disponibilidad de servicios tecnológicos de cara al usuario externo, el servicio de internet y políticas de navegación que hacen más eficiente el uso del canal. Considerando los nuevos retos de soportar nuevas aplicaciones y aumentos de concurrencia de usuarios, la Oficina la Oficina de Tecnologías de Información y las comunicaciones ha identificado como necesidad prioritaria poner en operación servicios tecnológicos críticos en la nube, sin embargo ocurre lo mismo que en el componente Onpremise, dado que la seguridad en los proveedores de servicios en nube es compartida entre el proveedor y el dueño de la suscripción, antes

de implementar temas críticos a estos escenarios de nube es importante y primordial contar con un componente de seguridad para salvaguardar y proteger todo lo que se migre a este servicio, mucho más tratándose de información sensible generada de las actividades propias de la misionalidad del INS.

Por lo anterior la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, recomienda mantener la operación del equipo de seguridad perimetral, evitando procesos de migración a otras marcas y disminuir la potencialidad con que contamos, al poner en operación otro tipo de dispositivo de otra marca y que se exponga la seguridad de la información. Adicionalmente, cabe resaltar que, los procesos de migración son traumáticos y generan afectaciones de servicio en un proceso de cambio tecnológico.

2.2. Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad

El Instituto Nacional de Salud puede satisfacer esta necesidad mediante la contratación de una persona jurídica que este en capacidad de renovar las Licencias del equipo de seguridad perimetral marca Palo Alto 1410 del INS, de acuerdo con la especificación técnica definida en el presente proceso.

2.3. Mencione la justificación del contrato en relación con el POA del área, citando la concordancia respectiva para el logro de los objetivos estratégicos

Objetivo Institucional: Realizar las acciones administrativas y transversales en desarrollo del MIPG y/o de otras acciones asignadas a la institución.

Objetivo estratégico de la dependencia: Fortalecer la capacidad institucional mediante la modernización de los procesos y sistemas de información integrados e interoperables con las diferentes fuentes del sistema de salud, con talento humano competente para aumentar la calidad de los bienes y servicios que ofrece el Instituto Nacional de Salud a la comunidad.

Actividad: 140112 Adquirir software y hardware para la plataforma tecnológica institucional.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 en la línea 1400-077 (OTIC).

2.4. Seleccione Proyecto de Inversión y Objeto del Gasto.

Proyecto de Inversión	VALOR
BPIN 2017011000382 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES NACIONAL	$189.313.133

Objeto del Gasto
OTRO

3. OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 Objeto: Renovación de las licencias y soporte de la solución de seguridad perimetral.

Alcance del objeto:

Renovación, instalación, configuración de las licencias y el soporte del equipo de seguridad perimetral marca Palo Alto 1410 instalado onpremise ubicada en las instalaciones del INS y la suscripción de seguridad para los servicios en nube.

3.2 Especificaciones:

Actualmente el Instituto Nacional de Salud cuenta con los siguientes dispositivos de seguridad perimetral – firewall en esquema de HA:

Equipo	Modelo	Serial
Palo Alto Principal	PA-1410	026701011560
Palo Alto Secundario	PA-1410	026701011592

Se requiere la renovación del software de los siguientes elementos que componen la solución seguridad perimetral – firewall:

DESCRIPCION	Cantidad
Solución Onpremise	
Firewall con licencias a 1 año:	2
Threat Prevention (software)	2
Url Filtering (software)	2
Premium Support	2
Solución nube	
Firewall con licencias:	1
Threat Prevention (software)	1
Url Filtering (software)	1
Wildfire (software)	1
Global Protect (software)	1
Instalación y Soporte	
Soporte 7x24x365 (1 año)	1
Instalación	1

GARANTÍA Y SOPORTE: Soporte y Garantía por 1 año para todos los equipos perimetrales, contados a partir de la fecha de renovación del licenciamiento.

3.3 Obligaciones del Contratista:

Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.

2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II según periodicidad exigida en el contrato
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. El contratista se compromete a salvaguardar toda la información confidencial obtenida durante el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y documentos producidos en virtud de este contrato serán de uso exclusivo del Instituto. El contratista se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato ni a divulgar la información proporcionada ni los resultados de su trabajo, manteniendo su confidencialidad de acuerdo con la ley. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a acciones civiles, administrativas o penales.
15. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

Específicas:

1. Realizar la entrega del documento que acredite la renovación del licenciamiento adquirido por el INS, conforme con el alcance del objeto y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso a partir del 15 de diciembre de 2024 con una vigencia de un año.
2. Entregar los bienes y prestar los servicios derivados del objeto del presente contrato, conforme al alcance del objeto y condiciones establecidas en el mismo.
3. Realizar la renovación del licenciamiento y configuración en una ventana de mantenimiento previamente coordinada e informada por la Oficina de TIC del INS, en caso de que esta sea requerida, así como todas las actividades necesarias para la puesta en marcha de los equipos y servicios de seguridad.
4. Entregar en formato digital el documento que certifique la renovación del licenciamiento y la vigencia de este sobre los dispositivos y servicios habilitados.

5. Realizar el servicio de soporte incluyendo la atención de incidentes y consultas a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, sesiones remotas y atención en sitio en modalidad de atención 7/24 durante la vigencia del licenciamiento.
6. Ofrecer la garantía durante la vigencia del licenciamiento para todos los componentes de la solución según el alcance del objeto del presente proceso.
7. Realizar la transferencia de conocimiento de mínimo seis (12) horas para un grupo de máximo cinco (5) personas de la Oficina de TIC, distribuidas en tres (3) sesiones de mínimo dos (2) horas para la administración de los componentes de la solución.
8. Informar de manera oportuna cada vez que el fabricante de la solución de seguridad libere actualizaciones de firmware durante el tiempo de ejecución del contrato y brindar soporte en caso de que sea requerido por la Oficina de TIC en los procesos de instalación.
9. Atender las indicaciones para efectos de la ejecución contractual en coordinación con la supervisión y funcionarios delegados de la Oficina TIC.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.4 Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada

3.5 Informes: No Aplica

3.5 Productos:

1. Renovación del licenciamiento para dos (2) equipos de seguridad perimetral firewall en la última versión estable liberada por el fabricante con una vigencia de un (1) año.
2. Documento que garantice el soporte y mantenimiento de los equipos de seguridad perimetral (firewall) durante la vigencia del licenciamiento.
3. Documento que acredite la renovación del licenciamiento de Prevención de Amenazas (Threat Prevention), Filtrado de URL (Url Filtering) y soporte premium (Premium Support) por un periodo de un (1) año a partir de su renovación el 15 de diciembre de 2024.
4. Documento que acredite la suscripción de seguridad perimetral firewall para la nube con el fin de proteger servicios o aplicaciones que se pongan en operación sobre esta plataforma conforme al alcance del objeto por un periodo de un (1) año.

3.7. Plazo y lugar de ejecución:

- **Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 13 de diciembre de 2024.

- **Lugar de ejecución:** Será en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51-20, Bogotá D.C.

3.8 Contrato Por Celebrar

Compraventa

3.9 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

No aplica.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

4.1. Verificación De Acuerdos

Una vez verificado en Colombia Compra, se encontró que existen los siguientes acuerdos marco de precios vigentes relacionados con tecnología:

- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022 # Proceso: CCENEG-066-01-2022, de diciembre 27, 2022 hasta diciembre 27, 2024

- Acuerdo Marco Servicios de Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021 # Proceso CCENEG-047-01-2021, De noviembre 9, 2021 hasta noviembre 9, 2024
- Instrumento de Agregación de Demanda Software por catálogo CCE-139-IAD-2020
- Servicios de Conectividad III, CCENEG-248-AMP-2020, # Proceso CCENEG-024-1-2020, de noviembre 19, 2022 hasta noviembre 19, 2023

Revisados los documentos anteriormente mencionados y sus respectivas fichas técnicas vigentes, se observa que no se asemejan a las especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso, por lo tanto, no es posible realizar esta contratación a través de la tienda virtual del estado colombiano TVC.

4.2. Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

a. Selección Abreviada

4.3 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El fundamento normativo de la modalidad de selección abreviada se encuentra en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 2 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la descripción y justificación de la necesidad y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección por la cual se pretende adelantar esta contratación es:

1. ***Selección abreviada:*** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

 La causal de selección abreviada a aplicar es:

 a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

 Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a los establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Instituto está ubicado así:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
43222500	Equipo de seguridad de red
43233200	Software de Seguridad y Protección
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Desde cada perspectiva se pueden tener en cuenta los siguientes aspectos:

Aspectos generales:

El INS y en general las Entidades Estatales requieren de servicios de TI para la captura, procesamiento, almacenamiento y distribución de información proveniente de la permanente interacción con el ciudadano y la ejecución de sus funciones.

En el proceso para analizar la dinámica del mercado de Servicios de Software, han sido identificadas las tendencias de la oferta y de la demanda; todo esto con el fin de ofrecer a las Entidades Estatales la posibilidad de adquirir diferentes bienes y servicios asociados a Software ya sean prestados mediante infraestructuras de nube pública o privada de los proveedores, o instalado en la infraestructura de la entidad estatal, con el fin de estar alineados de esta manera con la política de gobierno digital, la cual pretende "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital" (MinTIC, ¿Qué es la política de Gobierno digital? Recuperado de https://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/w3- propertyvalue-7650.html).

Con la adquisición de Servicios de Software, los diferentes clientes pueden adquirir: (i) desarrollos a la medida el cual busca atender una necesidad especifica tomando como principio el ciclo de vida del Software desde el levantamiento de requerimientos, pruebas de escritorio, documentación y entrega del código, (ii) fábrica de software, el cual tiene como objetivo atender una necesidad específica del cliente final realizando reutilización de código previamente escrito, de dominio público o del proveedor lo que reduce los tiempos de entrega así como la documentación de entrega en las diferentes partes del proceso de implementación de la solución y (iii) la adquisición de licencias de Software de propósito específico son aquellas que con solo su instalación, despliegue o una parametrización mínima atienden una necesidad específica del cliente; dentro de esta última categoría podemos encontrar herramientas de ofimática, seguridad, colaboración, aprendizaje entre otros. Existen diferentes formas para que un cliente final pueda adquirir servicios de software, dentro de las cuales se destacan: (i) tener contacto directo con el fabricante o desarrollador del software el cual presta los servicios profesionales necesarios para el desarrollo o despliegue del software contratado, este tipo de prestación se destaca en los desarrolladores nacionales los cuales realizan labores tanto de preventa como de postventa de sus soluciones ya sean a la medida o de propósito específico y (ii) por medio de canales o Partners los

cuales son autorizados por el fabricante como distribuidor de sus productos a diferentes clientes; estos últimos también cuentan con personal certificado por el mismo fabricante en el despliegue implementación y soporte de las herramientas, dando de esta forma seguridad y calidad en la prestación de servicios.

En el panorama digital actual, las soluciones de seguridad de red de primer nivel son necesarias. Además de programas antimalware concretos y diferentes soluciones de ciberseguridad, es imprescindible contar con un plan de seguridad de red adecuado con un buen firewall.

Los firewalls tradicionales protegen la red interna contra el tráfico entrante, estos han estado sirviendo como la primera línea de defensa en seguridad de red durante las últimas tres décadas y durante este período, evolucionaron para convertirse en FWs tradicionales, de próxima generación, hardware y software, por nombrar algunos. Al igual que cualquier otra solución de ciberseguridad, los firewalls se han transformado desde sus primeros años, lo que dificulta a los propietarios de redes decidir el cortafuegos apropiado para usar según sus requisitos. Elegir un firewall incorrecto puede dejar su red y sus datos susceptibles a varios tipos de amenazas cibernéticas.

Un cortafuegos puede definirse como un programa de hardware o software, diseñado para bloquear todo el tráfico entrante no deseado mientras permite que las comunicaciones autorizadas fluyan libremente. Como mecanismo de mejora de seguridad, el firewall filtra los paquetes de datos marcados según las reglas y estándares definidos, en palabras más simples, un firewall actúa como un escudo entre la red privada e Internet para proteger al primero del acceso no autorizado.

Algunos datos básicos sobre los firewalls pueden enumerarse de la siguiente manera:

· Sin un firewall, su red interna está bajo amenaza constante de acceso no autorizado, violación de seguridad y robo de datos.
· Un firewall a veces incluso evita que el tráfico saliente visite ciertos sitios web o páginas web para mantenerlo a salvo del entorno inseguro.
· El administrador de la red debe definir las reglas para bloquear la entrada de tráfico innecesario.
· Enrutadores frente a firewalls: un enrutador y un firewall no son lo mismo. Un enrutador dirige el tráfico al destino deseado sin bloquear el tráfico entrante, excepto la Lista de control de acceso (ACL), de hecho, el enrutamiento es una de las funciones de un firewall con el objetivo principal de bloquear el tráfico inusual.

Legal: Ley 603 de 2000, llamada en algunos casos como **ley de licencias de Software** (o Ley para cumplimiento de las licencias de Software). Desde su creación, esta ley ha sido determinante para combatir la piratería de software en el país, pues el tema del licenciamiento de software en las empresas ha dejado de ser una responsabilidad exclusiva de los departamentos de sistemas o tecnología, pasando a convertirse en responsabilidad de los representantes legales y la alta gerencia, quienes son en últimas quienes terminan respondiendo por las multas, sanciones y hasta los tiempos de prisión que se deriven del uso indebido o incorrecto de los derechos de propiedad intelectual de los fabricantes de software.

Por lo anterior, las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial tienen la obligación de hacer la debida verificación al cumplimiento de las normas en materia de Derecho de Autor que se aplican al software.

Comercial: Para la compra de los elementos relacionados en el presente proceso se busca contar con canales de distribución autorizados por la marca Palo Alto en Colombia, de manera que se cuente con el respaldo directamente del fabricante y que ante cualquier defecto o inconveniente que se presente durante el proceso de activación se cuente con el respaldo técnico para atender cualquier requerimiento de esta índole.

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del Sector cuaternario el cual incluye las actividades vinculadas al desarrollo y la investigación de nuevas tecnologías.

El impacto que ha generado y sigue generando el coronavirus a nivel mundial, evidenció la necesidad de adaptación y transformación digital de muchos sectores de la economía como son la salud, educación y alimentos, entre otros. El incremento en el volumen de información y datos son resultado de la necesidad de respuesta casi inmediata que exige el mercado y/o usuarios, por lo cual se ha incrementado la demanda de servicios de software y productos hardware como computadores.

Técnica: Para garantizar la normal operación del equipo de seguridad perimetral, se requiere que todas las licencias de sus modulo estén habilitadas de manera que el dispositivo este en capacidad de prevenir cualquier tipo de intrusión tradicional, así como detectar y bloquear amenazas en cualquiera de los puertos. Dentro de las características más importantes de la licencia de Threat Prevention (Prevención de Amenazas) se encuentra que analiza todo el tipo de tráfico en pleno contexto de aplicaciones y usuarios y su arquitectura de análisis de único paso permite un gran rendimiento sin poner en peligro la seguridad.

Una vez revisada la Guía de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados en este proceso de contratación y observando en el literal B. IV. "*Generalidades para tener en cuenta en los procesos de selección para la adquisición de Software*", en la cual se mencionan aspectos para tener en cuenta para la consecución de Licencia de Software, se tomó en consideración que el ofertante debe encontrarse autorizado para la comercialización de la licencia requerida y que además esta permita el uso adecuado para el dispositivo adquirido por el INS sin limitaciones en su uso.

Financiero:

La capacidad financiera y organizacional será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos se establecerá que NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Por su parte serán declaradas que CUMPLEN FINANCIERAMENTE las propuestas que cumplan con el criterio mínimo de los indicadores solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad financiera y organizacional así: (i) Para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el RUP al 31 de diciembre de 2023 y el mismo se encuentre en firme, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.

Para cada caso se busca como valor de referencia para el proceso de selección, el que permita que un porcentaje importante "alrededor del 70%" de las empresas que integran el subsector participe, por lo que es pertinente el análisis

de frecuencia que se presenta para cada uno de los indicadores analizados. Para el estudio de los indicadores se consultó la información disponible en la Plataforma de la Superintendencia de Sociedades – Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), con la cual se busca identificar las empresas del sector económico cuya actividad esté relacionada con el servicio que desea contratar la Entidad.

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual se obtiene del análisis de los últimos Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2023 con fecha de consulta del mes de JULIO 2024, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS).

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluado como NO HABILITADO. Del mismo modo, será declarado HABILITADO aquel proponente que cumpla con los índices mínimos solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Se tomaron los siguientes códigos existentes en el sistema de Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU):

G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

La siguiente tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las **59** empresas activas en el subsector que circunscribe el objeto contractual y que reportan a la superintendencia de sociedades y que son el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar en este proceso:

INDICADORES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN					
	INDICADOR DE LIQUIDEZ= Activo Cte/Pasivo Cte	INDICADOR NIVEL DE ENDEUDAMIENTO= Pasivo Total/Activo Total	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO= Utilidad Operacional / Patrimonio	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS= Utilidad Operacional/Activo Total
PROMEDIO	2,459979122	0,720139198	4,692680009	0,283451581	0,031144145
MEDIANA	1,201328615	0,814605076	0,271720758	0,542955888	0,086867932
MEDIA ACOTADA 30%	1,275533513	0,762312384	0,598886964	0,467263509	0,076078002
MINIMO	0,778711164	0,032777534	-9,346066676	-6,726687619	-0,909184688
MAXIMO	34,25537224	1,102310421	95,81591438	8,886530586	0,568557195

Índice de liquidez:

Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ a: 2,5

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Dicho lo anterior y con el propósito de garantizar la pluralidad de propuestas sin poner en riesgo la ejecución del contrato, se consideró establecer el índice de liquidez, teniendo en cuenta que el promedio de las empresas analizadas es de **2,46**, por esta razón con la finalidad de ampliar la pluralidad de los oferentes la información financiera en las clasificaciones mencionadas cumpliría con un índice de liquidez igual o mayor a **2,5**.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N)
Donde:
AC1= Activo corriente integrante 1, 2 …N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 …N
PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2 …N

2-ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

•Tener un Índice de Endeudamiento menor o igual al 70%, el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total /Activo Total) x 100 < ó = a: 70%

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente e identifica la carga moratoria del mismo y la capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento de la labor contratada.

En consideración a lo anterior, se estableció el índice de endeudamiento, toda vez que las medidas de tendencia en estudio arrojan lo siguiente: el promedio de las empresas analizadas es de **0,72** y la media acotada al 30% es de **0,76**y la mediana es de **0,81**. En consecuencia, las empresas interesadas en participar deberán tener Índice de endeudamiento menor o igual a **70%**, pues a mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Nivel de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)
Donde
PT1= Pasivo Total integrante 1, 2 …..N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
AT1= Activo Total Integrante 1, 2 …ç.N

3-Razón de cobertura de intereses:

Razón De Cobertura De Intereses = Utilidad Operacional / Gastos De Intereses > o = 1,85

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Para el caso específico de este indicador, se evidenció en el estudio de la muestra que algunos indicadores daban como resultado el valor indeterminado dado que aritméticamente ningún valor dividido entre cero (0) arroja un valor entero positivo, para lo cual, de las **59** empresas analizadas, **20** compañías con índice indeterminado no fueron tomadas dentro del análisis estadístico ya que generaría como resultado indefinido, lo cual impediría la determinación del índice base sobre el cual se puedan evaluar las propuestas.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos financieros no es posible hacer la medición del indicador. Por lo anterior, si al momento de realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Para las empresas de las actividades económicas mencionadas que reportaron información financiera al Sistema Integrado de Información Societaria, y que reportaron costos financieros para calcular este indicador, presentaron la siguiente distribución tal como se observa en la tabla #1, para establecer el indicador se tomaron los resultados de las estadísticas por sector estas arrojan que el promedio de las tres medidas estadísticas analizadas es de **1,85** pero al tener datos indeterminados y datos negativos de **7** empresas que lo componen, es por esta razón que pueden cumplir con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1,85**. ya que es el que más se ajusta al promedio de los datos en estudio.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%P…N)
Donde
UO1 = Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N
%P1 = Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
GI1 = Gastos De Intereses Integrante 1, 2 ….N

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL

El decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable. Asimismo, es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Para que una propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

4- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad Del Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) X 100 > ó = a: 0,28

El índice de rentabilidad del patrimonio permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio. En consecuencia, se consideró el índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio, teniendo en cuenta que las medidas de tendencia cumplen con este valor y con la finalidad de ampliar la pluralidad de los oferentes se toma el promedio. En ese sentido, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual a **0.28** dado que, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N)

Donde
UO1 = Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N
%P1 = Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
PT1 = Patrimonio Integrante 1, 2 ….N

5- RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El índice de rentabilidad del activo permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo. En este sentido, se consideró para establecer el índice de Rentabilidad sobre el Activo las medidas de tendencia como lo son: el promedio, la mediana y la media acotada al **30%** de la muestra se aproximan casi al mismo valor de acuerdo a la muestra, por tanto, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Activo mayor o igual a **0,08**. Lo anterior, en consideración a que la mayor rentabilidad sobre activos representa mayor rentabilidad del negocio y mejor capacidad organizacional del proponente

RSA = UP / AT*100 > o = 0,08
Donde
RSA = Rentabilidad Sobre Activos.
UP = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad sobre patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UP1*%P1) + (UP2*%P2) + (UP…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

Donde
UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
AT1= Activo Total Integrante 1, 2 ….N

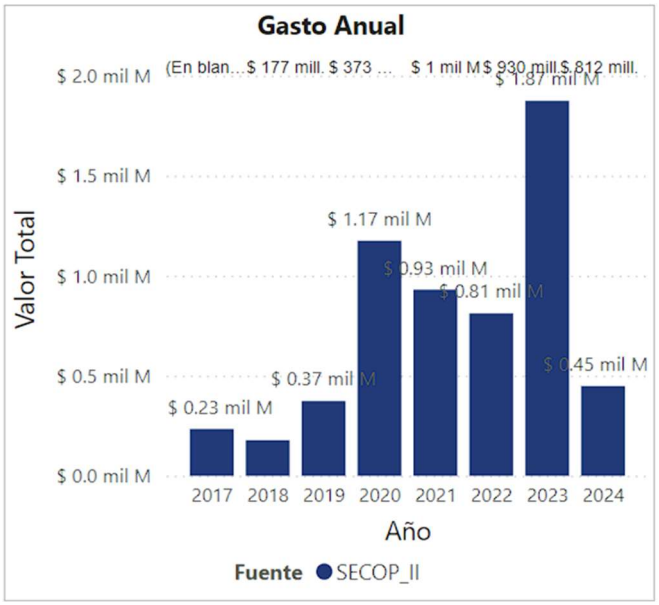
A continuación, se realiza un análisis del entorno sobre el servicio que la entidad requiere contratar, analizando aspectos generales económicos inherentes a la presente contratación:

5.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.2.1 Precio histórico INS

Realizada la consulta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente se evidencia que el Instituto Nacional de Salud en vigencias anteriores ha contratado con los códigos clasificador de bienes y servicios 43233200,43222500,81111800 correspondiente a Dispositivos de Almacenamiento.

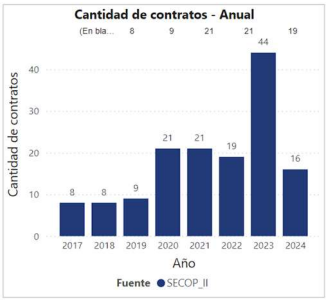
Gráfica 1 Gasto Anual



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

De acuerdo con la gráfica 1, se evidencia que durante el periodo de 2021 a 2024 el Instituto nacional de Salud comprometió un presupuesto total de **$4.038.798.789**, y de esto se observa que en el año 2023 el Instituto Nacional de Salud suscribió el mayor número de contratos comprometiendo un presupuesto oficial de **$1.849.104.861** equivalente al **45.78%** de ese total y que comparado con la vigencia 2021 en la cual se observa que la entidad comprometió un presupuesto oficial de **$ 930.111.877** equivalente al **23.03%** del total y que al comparar con el valor contratado con la vigencia 2022 esta fue la vigencia con menor contratación, por un valor total de **$ 811.590.051** que corresponde al **20.09%** del total y en lo corrido de la vigencia 2024 se ha ejecutado un presupuesto de **$ 447.992.000** que representa un porcentaje de **11.09%** del total.

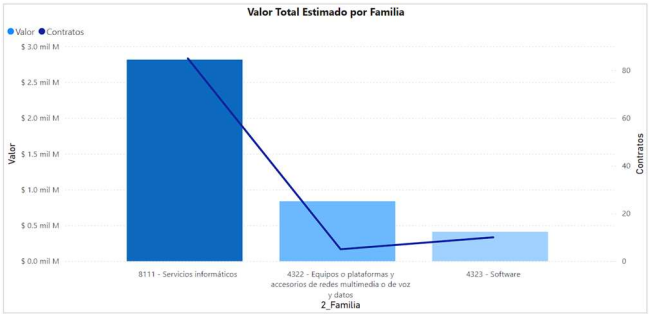
Gráfica 2: Cantidad anual de contratos



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

De la gráfica No. 2, se concluye que el INS suscribió en el periodo 2021 a 2024 un total de 100 contratos, y que de esto se observa que, el mayor número de contratos suscritos fue durante la vigencia 2023 con cuarenta y cuatro **(44)** contratos suscritos equivalentes al **44%** del total. En la vigencia 2021 un total de veintiuno **(21)** contratos equivalentes al **21%** del total y para el año 2022 un total de Diecinueve **(19)** contratos equivalentes al **19%** del total y en lo corrido de la vigencia 2024 se ha suscrito un total de Dieciséis **(16)** contratos equivalentes al **16%** del total.

Gráfica 3 Valor total estimado por Familia



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

En la Gráfica No. 3 se observa el comportamiento de la contratación realizada por el Instituto Nacional de Salud, desglosada por familia. Y además que el monto total comprometido en estas contrataciones asciende a un total de **$4.063.798.789**. De esto se evidencia que el mayor número de contratos se ha celebrado con la familia 8111 – Servicios Informáticos, comprometiendo un presupuesto oficial de **$2.816.163.322**, lo que representa el **69.30%** del total. En segundo lugar, la familia 4322 – Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos ha comprometido un presupuesto de **$836.593.556**, equivalente al **20.59%.** Finalmente, con el presupuesto más bajo se encuentra la familia 4323 – Software, con un total de **$411.041.911**, lo que corresponde al **10.11%.**

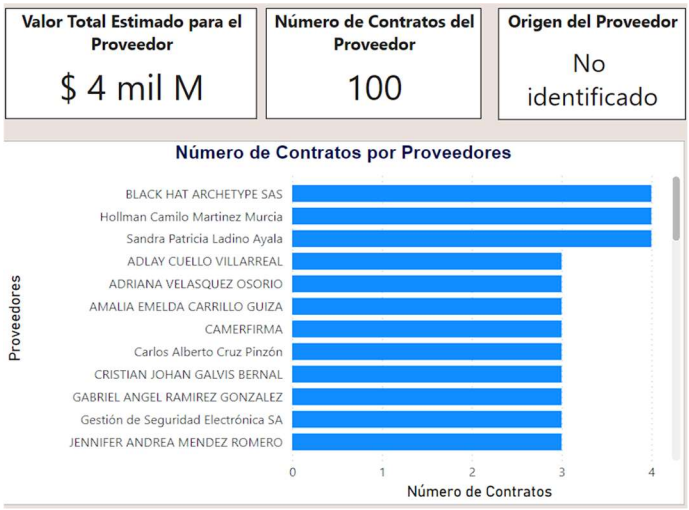
Gráfica 4: Valor estimado por proveedor



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

Por otro lado, en la gráfica 4 nos muestra que el valor total estimado por proveedor corresponde a un total de **$2.449.524.183**, y que de esto el mayor valor contratado fue la empresa BLACK HAT ARCHETYPE SAS con un valor aproximado de **$ 753.407.300** que representa un **30.76%** de ese total, en segundo lugar, la empresa ITO SOFTWARE SA, quien figura con **$ 282.141.442** que representa un **11.52%** de ese total, por otro lado, se evidencia que JENIFER ANDREA MENDEZ ROMERO se contrató con un valor de **$ 254.277.500** que representa un **10.38%** del total, que LAURA AMORTEGUI por un monto de **$ 244.796.600** que representa un **9.99%** del total, ADLAY CUELLO VILLAREAL con **$ 140.554.931** que representa un **5.74%**, AMALIA EMELDA CARRILO GUIZA por un monto de **$ 140.551.336** que representa un **5.74%** del total, YANUBY SALGADO SANCHEZ por un monto de **$ 138.729.000** que representa un **5.66%** del total, CARLOS ALBERTO CRUZ PINZON por un monto de **$ 127.140.000** que representa un **5.19%** del total, ADRIANA VELASQUEZ OSORIO por un monto **$ 100.422.447** que representa un **4.10%,** JHON JAIRO DÍAZ RUGE por un monto **$ 1 92.496.627** que representa un **3.78%,** GABRIEL ANGEL RAMIREZ GONZALEZ por un monto **$ 90.167.000** que representa un **3.68%,** y SANDRA PATRICIA LADINO AYALA por un monto $ **84.840.000** que representa un **3.46%.**

Gráfica 5: Número de contratos por proveedor



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

Según la gráfica 5, el INS ha realizado Cien **(100)** contratos con los códigos clasificadores de bienes y servicios **43233200,43222500,81111800** con cincuenta y tres **(53)** proveedores diferentes durante las vigencias 2020-2023, demostrando así la pluralidad de proveedores.

Gráfica 6: Valor total estimado por modalidad de selección



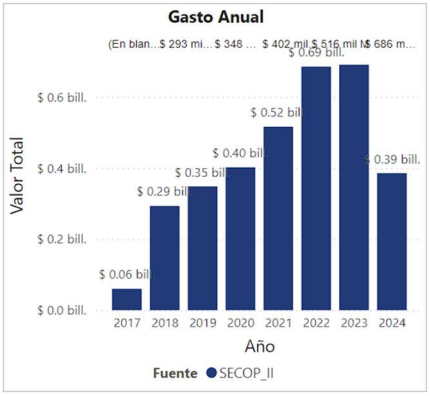
Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

El valor y la modalidad de selección utilizada en los procesos equivalentes a los códigos clasificadores UNSPSC ya relacionados por parte del Instituto y conforme a la Gráfica 6 son en total **$ 4.063.808.789**, de esto se deduce que en Contratación directa por un valor de **$ 2.802.514.022** equivalente al **68.96%** del total, Selección abreviada de menor cuantía por un valor estimado de **$ 673.791.442** equivalente al **16.58%,** Selección abreviada de subasta inversa por un valor de **$ 493.855.556** equivalente al **12.15%,** y mínima cuantía por un valor estimado de **$ 93.647.769** equivalente al **2.30%.** Se realizará el presente proceso por selección abreviada de menor cuantía.

5.2.2 Precios SECOP Otras Entidades

Realizada la consulta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente las diferentes entidades del estado durante las vigencias 2020-2023 y lo corrido del año 2024 han realizado un gasto anual con los códigos clasificadores de bienes y servicios **43233200,43222500,81111800** así:

Gráfica 7 Gasto Anual



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

En la gráfica 7, se evidencia el gasto en el periodo comprendido entre el año 2021 y lo que va corrido del 2024 es en total **$ 2.279.044.697.007** de pesos en contratos correspondientes a los códigos clasificadores ya relacionados por parte

de otras entidades, de esto se entiende que en la vigencia 2023 se suscribió el mayor número de contratos comprometiendo un presupuesto oficial de **$ 691.023.377.708** equivalente al **30.32%** del total y que es seguido de cerca por lo suscrito en el año 2022 que corresponde a un presupuesto oficial de $ **685.860.132.934** equivalente al **30.09%** y que al comparar con el valor contratado con la vigencia 2021 esta fue menor, por un valor total de **$ 516.422.318.569** que corresponde al **22.66%** y en lo corrido de la vigencia 2024 se ha ejecutado un presupuesto de **$ 385.738.867.796** que representa un porcentaje de **16.93%** del total inicialmente relacionado**.**

Gráfica 8 Valor Total estimado por proveedores



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

En la gráfica 9, se evidencia que el gasto total de otras entidades relacionadas con los códigos clasificadores de bienes y servicios **43233200, 43222500, 81111800** durante las vigencias 2021 a 2024 fue un total de **$ 882.989.957.863** de pesos, y de esto: UT FISCLÍA SEGURIDAD INTEGRAL, es el proveedor que más se ha contratado utilizando los códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC, relacionados para el presente proceso con un valor total de **$ 169.912.041.229** que representa un **19,24%** del total, seguido de IDEMIA IDENTITY SECURITY SUCURSAL COLOMBIA con **$ 130.180.242.081**que representa un **14,74%** del total, EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB SA ESP con **$ 102.987.896.194** que representa un **11,66%** del total, PEAR SOLUTIONS SAS con **$ 69.612.292.903** que representa un **7,88%** del total, Heimcore SAS con **$ 65.652.100.182** que representa un **7,44%** del total, EMTEL SA ESP con **$ 60.683.039.554** que representa un **6,87%** del total, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con **$ 59.999.650.005** que representa un **6,80%** del total, WEXLER SAS con **$ 54.381.307.607** que representa un **6,16%** del total,

INFOTIC SA con **$ 53.964.998.050** que representa un **19,24%** del total, UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA con **$ 43.972.134.799** que representa un **4,98%** del total, CONSORCIO UNIDAD DE CIBERSEGURIDAD FNA con **$ 36.499.583.610** que representa un **4,13%** del total, y UT SOLUCIONES TIC con **$ 35.144.671.649** que representa un **3,98%** del total.

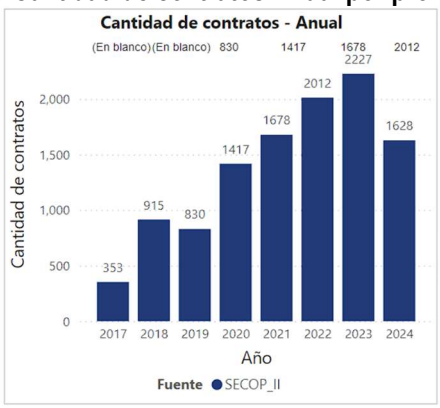
5.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Una revisión del sector de los servicios en Colombia, y particularmente de los servicios basados en ingeniería y tecnología, da cuenta que al no ser Colombia un fuerte productor de bienes y servicios tecnológicos, lo hace un país importador de los mismos por lo que en general, el suministro de estos servicios se da a través de personas jurídicas, en cuyo objeto social comprende este producto y/o servicio y que para ello se requiere ostentar la certificación del fabricante en donde conste que la empresa cuenta con técnicos capacitados, en el mercado existen una gran variedad de soluciones de seguridad perimetral, desarrolladas por compañías multinacionales con amplia experiencia en el tema,

las posibles empresas prestadoras del servicio y/o proveedoras de bienes y servicios requeridos, serán aquellas que estén en posibilidad de suministrar y/o satisfacer exactamente el servicio solicitado y en las condiciones requeridas por el INS.

Todos estos fabricantes, tiene sus propios canales de distribución a nivel mundial, encontrando que para los productos que posee la Entidad (NWF Palo Alto), los fabricantes han ampliado su cobertura a través de partner autorizados y certificados para comercializar sus productos y dar soporte especializado en nuestro país.

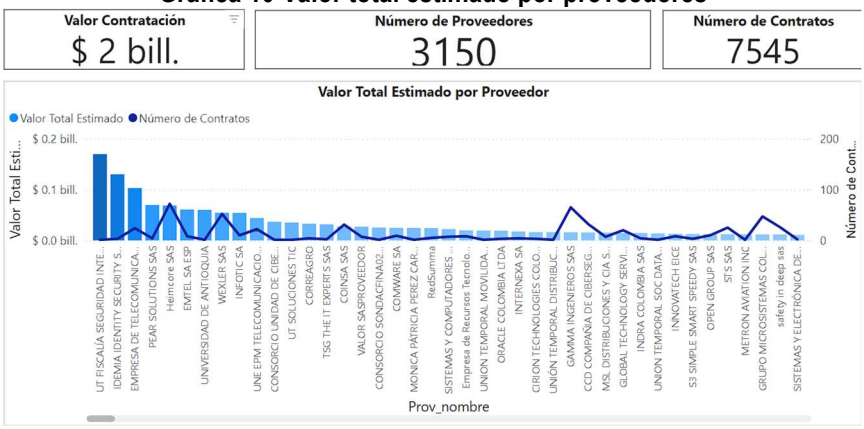
Gráfica 9 Cantidad de contratos Anual por proveedores



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

Revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que para el periodo 2021 – 2024 con los códigos clasificadores de bienes y servicios **43233200,43222500,81111800** se realizaron un **total de 7.545,** de esto se observa que el año que mayor numero de contratos fue el **2023** con un valor de **2.227** que representa el **29,67 %** del total, seguido por el **2022** con un valor de **2.012** que representa el **29,52 %** del total, y este a su vez seguido por el **2021** con una cantidad de contratos de **1.678** que es el **22,24 %** del total y que en lo corrido del 2024 se han suscrito **1.628** contratos siendo el **21,58%** del total en el periodo de tiempo indicado inicialmente.

Gráfica 10 Valor total estimado por proveedores



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

En la gráfica 10 se puede determinar que hay pluralidad de oferentes para contratar con los códigos clasificadores de bienes y servicios **43233200,43222500,81111800**, en el periodo 2021 - 2024 se evidencia que para **7545** contratos

realizados en diferentes entidades hay **3150** distintos proveedores, además se evidencia que el total de la contratación correspondiente a estos contratos es de aproximadamente 2 billones de pesos.

Para realizar el estudio de mercado se contactaron diferentes proveedores para solicitar cotizaciones a empresas del sector con reconocida trayectoria, y que puedan satisfacer exactamente el servicio solicitado y en las condiciones requeridas por el INS.

5.3.2. Análisis de cotizaciones

Para el presente estudio de mercado, se solicitó pre-cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas legalmente constituidas:

No.	PROVEEDOR	CORREO DE CONTACTO	PRESENTACIÓN
1	BLACKHAT ARCHETYPE S.A.S.	anc2@desmantelandoalhacker.net	Presento Cotización
2	TECNOLOGY PARTNERS	technologypartners@akamai.com.	No Presento Cotización
3	PRODYGYTEK	cloud@prodygytek.com/ contacto@prodygytek.com	No Presento Cotización
4	KAPPA10	comercial@kappa10.com	No Presento Cotización
5	SERENITY	paola.hernandez@serenity-la.com	Presento Cotización
6	HEIMCORE	lmoreno@heiMcore.com.co	
7	GEOCAPITAL	empresa@geocapitalsa.com	No Presento Cotización
8	MCENET	jesus@mcenet.co	Presento Cotización

Las empresas PRODYGYTEK, TECNOLOGY PARTNERS, KAPPA10, HEIMCORE y GEOCAPITAL no enviaron cotización, por lo anterior, se realizó la comparación de las tres (3) ofertas que se recibieron generando el promedio de estas, obteniendo el siguiente valor estimado para el presente proceso:

De lo anterior, solo se recibieron a la fecha cotizaciones de tres (3) empresas (BLACK HAT, MCNET, y SERENITY), las cuales cumplen con las características técnicas requeridas por el INS para este proceso:

Elemento	Proveedor	Valor total con IVA
Renovación Licencias y soporte de la solución perimetral	BLACK HAT ARCHETYPE S.A.S.	$ 209.999.300
	MCENET SOLUTIONS	$ 169.801.100
	SERENITY	$ 188.139.000
Valor Promedio Cotizaciones		**$ 189.313.133**

De acuerdo con el análisis presentado, para estimar el valor de la presente contratación se tiene en cuenta para el análisis del mercado las pre -cotizaciones allegadas, determinando que el presupuesto para el presente proceso será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTE Y TRES PESOS M.CTE ($ 189.313.133).**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 Valor estimado del Presupuesto Oficial

El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTE Y TRES PESOS M.CTE ($ 189.313.133).** incluido IVA**,** costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y todos los impuestos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Lo anterior, de conformidad con el análisis realizado en el numeral 5 del presente estudio.

6.2 Distribución de los recursos:

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74724 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor Por Cargar
Adquisición de bienes y servicios- Servicio de implementación Sistemas de Gestión- Fortalecimiento Institucional en tecnología de información y comunicaciones Nacional.	C-1999-0300-5-53105B-1999061-02-10	$220.000.000
TOTAL		**$220.000.000**

6.3 Forma de pago

El valor del contrato que resulte del presente proceso de contratación se cancelará en un (1) solo pago una vez se realice la entrega de los productos contemplados en el presente proceso conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, previa presentación de la factura y certificación por parte del supervisor del contrato.

Para la cancelación del pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y la prestación del servicio acorde con el objeto, previo visto bueno por parte de la supervisión del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para efectos del pago al proveedor se deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF, en lo referente a las directrices para gestionar la facturación electrónica.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. Pago que estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

El valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El INSTITUTO determinara la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídico, técnico y financieros, y que ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL INSTITUTO** solo evalué las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica	Habilitante
Verificación financiera y organizacional	Habilitante
Experiencia y fichas técnicas	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, personal mínimo, condiciones técnicas adicionales, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la SUBASTA.

7.1 CONSIDERACIONES PARA LA OFERTA MAS FAVORABLE

En relación con el Ofrecimiento más favorable a la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

En el Proceso de Contratación mediante Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, el criterio de selección es el menor precio, previa habilitación del oferente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que conforman la ficha técnica.

7.2 FACTORES HABILITANTES *(Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)*

Son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia (para apoyo en la determinación vea el manual de CCE) numeral 1 del artículo 5° y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-ley 019 de 2012.

7.2.1 Capacidad Jurídica y Representación Legal*:*

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE)

Comprende los documentos jurídicos a presentar por el oferente como persona natural o jurídica. Se debe presentar en el orden aquí establecido. El Instituto Nacional de Salud queda autorizado para verificar la veracidad de toda la información suministrada:

Documentación jurídica:

1. Garantía de seriedad de la oferta.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.
4. Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando aplique).
5. Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.
6. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debidamente actualizado con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El RUP deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio.
7. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos 6 meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, suscrito por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada según el artículo 203 del Código de Comercio o por el representante legal o persona natural, según corresponda.
8. Fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del Revisor Fiscal (si aplica)
9. Consulta de antecedentes penales. Expedido por la Policía Nacional no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del INSTITUTO en la página www.policia.gov.co.
10. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del Instituto en la página www.policia.gov.co.
11. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.contraloriagen.gov.co.
12. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, como persona natural – Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.procuraduria.gov.co.
13. Pacto de Transparencia.
14. Carta de presentación de la propuesta.
15. Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Nota. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

Se admite la participación de consorcios y uniones temporales siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Todos los integrantes deberán ser hábiles.

b) Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
c) Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Nacional de Salud.
d) En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.

En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, es decir:

- Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
- Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Instituto Nacional de Salud.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos e información que se establecen en los pliegos de condiciones para los proponentes individuales.
- Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.
- Que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no sea inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- Que actuando a través de un representante legal o apoderado éste se encuentre debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda del proceso de selección.
- Que la duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal.

NOTA. Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se pude consultar la guía rápida en la página de Colombia Compra Eficiente.

7.2.2. Documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- Fotocopia del RUT
- Fotocopia del RIT
- Formato de Información de Terceros
- Certificación bancaria.

7.2.3 Experiencia requerida: La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. El proponente deberá acreditar la experiencia en los siguientes términos:

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Objeto Social: Que tengan por objeto social igual o similar para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.

Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil deberá tener como actividad comercial relacionada con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Duración: Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.

La experiencia se verificará de la información registrada en el RUP.

El proponente deberá acreditar con mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación o dentro de su alcance o actividades relacionadas con el objeto contractual, los cuales deben estar clasificados en mínimo un (1) código clasificador de bienes y servicios UNSPSC. Los certificados deberán sumar el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
43222500	Equipo de seguridad de red
43233200	Software de Seguridad y Protección
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Para efectos de lo anterior, se deberá anexar igualmente certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social e identificación del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo y cargo.

Nota 1: Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, se acreditará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas. Para lo anterior, el oferente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal en la cual participó, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato que pretende acreditar.

Nota 2: Las certificaciones que no contengan todos los requisitos aquí establecidos no se tendrán en cuenta durante la etapa de calificación de propuestas. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta. El INS se reserva el derecho de verificar durante la etapa de calificación de propuestas y hasta antes de dar inicio a la subasta la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc.

Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto no sea igual al objeto del presente proceso, ó su alcance no permita identificar el desarrollo de actividades directamente relacionadas con lo señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

No serán válidas las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos por parte de la entidad.

7.2.4 Criterio diferencial para MiPymes

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de **un (1) contrato adicional** al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para MiPymes no excluye la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

7.2.5 Habilitante técnico adicional:

El oferente debe adjuntar una certificación que acredite que la empresa es un canal certificado y autorizado para la comercialización e implementación de estos productos marca Palo Alto Networks, expedido directamente por el fabricante. Dicha certificación debe tener fecha de expedición inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

7.2.6 Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad financiera y organizacional así: (i) Para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el RUP al 31 de diciembre de 2023 y el mismo se encuentre en firme, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.

El estudio Financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluado como NO HABILITADOS. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados.

Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso, con los estados financieros que se refleje en el RUP de cada proponente, a 31 de diciembre de 2023.

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual que 2,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual que 70%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual que 1,85

7.2.7 Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad financiera y organizacional así: (i) Para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el RUP al 31 de diciembre de 2023 y el mismo se encuentre en firme, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual que 0,08
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual que 0,28

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, será la sumatoria de la capacidad de organización de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP, si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17

del 11de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente que a la letra dice: "Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

Para el caso debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por Contador Público, representantes legales y debidamente auditados.

NOTA: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.
Las condiciones financieras serán verificadas por el Instituto Nacional de Salud de la información financiera del último año, que aparezca reportada en el RUP.

7.3. FACTORES PARA SELECCIONAR LA OFERTA

El proponente deberá presentar una propuesta económica (lista de precios) total que comprenda todos los elementos y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar la siguiente lista de precios:

PROPUESTA ECONÓMICA						
REF	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**PRECIO TECHO UNITARIO ESTIMADO IVA INCLUIDO**	**PRECIO UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA**
1	43233200	Renovación de las licencias y soporte de la solución de seguridad perimetral	1	Un	$ 189.313.133	

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).
2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes, IVA (Si aplica), valor total de los bienes a adquirir, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva se entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores.
3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo

del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial y sus lances, debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los bienes a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.
6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:

 a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
 b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.
 c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

7. Los precios de cada uno de los bienes determinados en la propuesta económica inicial y el valor unitario o el corregido se deben mantener en firme hasta la subasta inversa y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final.

 Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iníciales en la audiencia de subasta inversa, deberá realizar un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, deberá explicar las razones que sustenten el valor o valores ofertados. Cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica final obtenida en la subasta, será la que determine el orden de elegibilidad de los proponentes. Si el proponente no presenta propuesta económica con la totalidad de los elementos ofertados que componen cada ítem u omite el precio unitario de cada uno de ellos, la propuesta **será RECHAZADA.**

Nota 1: En el caso de que la propuesta económica inicial supere el valor techo unitario de algún elemento o el presupuesto oficial por grupo, la oferta será **RECHAZADA.**

La oferta económica no podrá ser completada, por tratarse del ofrecimiento y contener aspectos sustanciales no susceptibles a subsanación, bajo el entendido que constituyen la esencia misma de la oferta.

7.4. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS:

El margen mínimo de mejora, de acuerdo con el análisis histórico del INS y con el estudio de mercado realizado debe ser del **DOS POR CIENTO (2.0%),** respecto al menor valor ofertado por los proponentes en cada lance, cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

En el presente proceso de contratación, la puja de la subasta inversa será realizada en virtud del **menor valor resultante incluido IVA** objeto de la contratación.

Nota: No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto

1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6º del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

7.4.1 Procedimiento aplicable cuando un solo proponente resulta habilitado para participar en la subasta

Para que la Subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar laces de precios, por los menos dos (2) proponentes. En caso de que solamente uno (1) de los proponentes resulta habilitado, la Entidad seguirá los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas del bien a contratar y está habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a los precios techos establecidos dentro del proceso.

7.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: *"Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."*

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de

familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la fiscalía general de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo con su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El INSTITUTO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

7.6 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la contratación será: TOTAL.

El proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta aplicará a los valores unitarios de cada bien el mismo margen de mejora.

Para efectos del proceso de selección, dentro de la verificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta que la oferta económica no podrá superar los valores techo, so pena del **RECHAZO** de la propuesta.

En la fecha señalada en el cronograma, el Instituto realizará la subasta inversa electrónica con los proponentes que fueron declarados hábiles luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las especificaciones técnicas de los bienes a contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el Comité Evaluador del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará la subasta inversa electrónica por el valor objeto de la presente contratación, realizando lances por los valores del bien a adquirir.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las reglas aplicables a la subasta inversa son: la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al precio techo para cada Grupo, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal informará el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación del presente proceso se realizará el criterio de selección es el menor **precio,** previa habilitación del oferente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que conforman la ficha técnica.
El proponente favorecido con la adjudicación, en el término que indique el Instituto deberá presentar la propuesta debidamente diligenciada y ajustada en forma completa, (En los casos en que esto aplique)

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determinaron los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, así:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Se adjunta ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Nota. El Manual para la identificación y cobertura de riesgos en procesos de contratación se encuentra disponible adicionalmente en el enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Instituto Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta Para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o MiPymes	SI	12%	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y MiPymes	SI	10%	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más

Nota 1: Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados

Nota 2: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

Nota 4: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14, , publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	Si
	Perú	Si	Si	No	No	Si
	México	Si	Si	No	No	Si
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Aelc		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	Si			Si
	Honduras	Si	No			No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido E Irlanda Del Norte		Si	No	No	No	No

Nota. La excepción de Acuerdos Comerciales sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificada la Guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente del banco de herramientas de Colombia Compra Eficiente, el Portafolio de Bienes y Servicios sostenibles y el anexo “Criterios ambientales para la adquisición de bienes y servicios en el instituto nacional de salud – INS” del POE-A02.0000-002 Solicitudes Adquisición de Bienes y Servicios; son aplicables los siguientes criterios de sostenibilidad a la presente contratación:

- Garantizar que se cuentan con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
- Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos, generados en la prestación del servicio de acuerdo con el código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental del INS
- Acatar los planes de acción y procedimientos operativos normalizados establecidos en el plan de emergencias vigente del INS, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad.

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá asegurar que, para la ejecución de obligaciones y productos definidos en los presentes estudios previos, velará por el cumplimiento de las normas y requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas

establecidas en el Anexo 1 del POE A01-2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo" garantizando la entrega de la información por intermedio del supervisor del contrato, según aplique.

En materia de seguridad y salud en el trabajo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Suministrar a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, la siguiente información por intermedio del supervisor del contrato:

El contratista deberá presentar los certificados de afiliación a la ARL de los trabajadores que harán ingreso a las instalaciones del INS en la oficina de Tecnologías y comunicaciones a realizar la instalación y/o capacitación relacionada con la licencia objeto del contrato.

Listados actualizados permanentemente (entrega inicial al inicio del contrato y cada vez que rote el personal), con la relación completa de los cargos del personal del contratista autorizado para laborar en las instalaciones de la entidad, que incluya la información de identificación del trabajador (nombre, cedula, cargo), nombre del contacto en caso de emergencia y teléfono, nombre de la EPS y ARL, tipo sangre y RH, trabajos que se le asignará

Contar con las herramientas y equipos necesarios (en buen estado), y con la experiencia y el personal capacitado para ejecutar las actividades, acordes con el riesgo de la actividad y con las exigencias de la entidad.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será:

El ingeniero Especializado Jairo Gomez Mariño, Profesional Especializado de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Nota: Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el **cargo**.

14. RESPONSABLES

Responsable,



HEYSELL NAFASHA GARCIA AGUILAR
Jefe Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones

Supervisor,



JAIRO GOMEZ MARIÑO
Profesional Especializado Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Elaboró: Carlos Alberto Cruz ccruzp@ins.gov.co

Wilman Chaparro wchaparro@ins.gov.co

Revisó: Johnny Alexander Uribe Ochoa juribe@ins.gov.co

Anexo No 1: Matriz de Riesgos